



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Cultura

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA

En Ciudad Real, a 18 de Marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. Pilar Zamora Bastante, con D.N.I: 5.657.059-W, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con C.I.F: P-1303400-D y domicilio social en Plaza Mayor n^o 1-13001 Ciudad Real, en su calidad de Alcaldesa.

Y de otra parte el D. Francisco José Turrillo Moraga, con D.N.I: 05.676.372 - H, en nombre y representación de la Asociación de Cofradías de Semana Santa (en adelante el Beneficiario), con C.I.F: G13019609 y domicilio social en C/ Caballeros n^o 7 – 2^a Planta de Ciudad Real.

MANIFIESTAN

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario la Subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334.489.16, siendo el importe de la subvención de 32.200 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28.1, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de Base Reguladora de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por el Beneficiario:

- Jornadas Cofrades
- Exposición de Arte Religioso
- Exposición concurso fotográfico "Semana Santa Ciudad Real 2018"
- Cartel Oficial de Semana Santa
- Programa de actividades
- Guía oficial de Semana Santa "Ciudad Real Cofrade"
- Asumir parte de los gastos que generan la salida procesional de las 24 cofradías de Semana Santa.
- Pregón, concierto y cualesquiera otras actividades de Semana Santa 2018

Asimismo, el Ayuntamiento cederá la utilización del Teatro Municipal Quijano para la realización del Pregón Oficial y del Concierto organizado por la Asociación de Cofradías de Semana Santa.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 32.200 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334.489.16 y que será abonada en un pago único, una vez ésta haya sido justificada.

TERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.



QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la Subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de 3 meses, a contar desde la realización de la actividad y nunca después del 31 de diciembre del año en curso, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

- 1- Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, en el que conste:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención
 - Importe de la subvención
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.
- 2- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- 3- Memoria económica, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Cultura

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.
 - Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.
- 4- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar el reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2019 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.



EXCMO. AYTO. DE CIUDAD REAL

LA ALCALDESA.

D^a. Pilar Zamora Bastante

BENEFICIARIO

PRESIDENTE AS.

D. Francisco José Turrillo Moraga